



*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 57/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 1/2018. (2018061463)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D.ª María José Carrasco Sayago, contra la Resolución de 24 de octubre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, ha recaído sentencia de fecha 27 de abril de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras el transcurso de los correspondientes plazos legales.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de sentencia 57, de 27 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, en el Procedimiento Abreviado 0001/2018, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª Guadalupe López Sosa, en nombre y representación de D.ª María José Carrasco Sayago, contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura de fecha 24 de octubre de 2017, por la que se desestima la reclamación presentada contra el cese en su contrato de interina en la Escuela Oficial de Idiomas de Montijo durante el curso 2016/2017 y reclamación de salarios y experiencia docente, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto el cese de la demandante, acordado con



efectos retroactivos, por no ser conforme a derecho, con los efectos económicos, sociales y administrativos inherentes a esta declaración, condenando a la Administración a abonar a la actora la suma de mil ochocientos noventa euros con diez céntimos (1.890,10 €), más los salarios correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017 y el interés legal devengado desde la fecha de la reclamación administrativa. Todo ello con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento”.

Mérida, 4 de junio de 2018.

La Directora General de Personal Docente,  
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •